

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0247/2018

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2018

**LIC. JULIETA CESAR BUENDIA**  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**  
**ESPECIALIQUIDOS, S.A. DE C.V.****DIRECCIÓN, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO  
DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA  
LFTAIP****P R E S E N T E****Asunto:** Aprobación de conclusión de  
programa de remediaciónNo. de Bitácora: 09/KMA0244/10/17  
Homoclave del trámite: SEMARNAT-07-036

Con referencia a su escrito **sin numero** y anexos recibidos el día 07 de febrero de 2018 en el Área de Atención al Regulado (en lo sucesivo **AAR**), de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, (en lo sucesivo **AGENCIA**), por medio del cual presenta la información solicitada en el oficio **No. ASEA/UGI/DGGTA/1642/2017** de fecha 17 de octubre de 2017, a fin de continuar con el trámite registrado con número de bitácora **09/KMA0244/10/17**, por medio del cual somete a consideración la Conclusión del Programa de Remediación (SEMARNAT-07-036) para el suelo del sitio denominado **Km. 040+500 de la Carretera Federal 180 Ciudad del Carmen-Champotón, Tramo Isla Aguada, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.**

**ANTECEDENTES**

1. El 24 de noviembre de 2015, la empresa **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, ingresó en la Oficialía de Partes (**OP**) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**), mediante el escrito **No. REF MRM 0564/15** de fecha 18 de noviembre de 2015, la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), registrada con número de bitácora **09/J1A0101/03/16**, del sitio denominado **Km. 040+500 de la Carretera federal 180 Ciudad del Carmen-Champotón, tramo Isla Aguada-Entronque Sabancuy,**

Página 1 de 8

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México  
Teléfono 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0247/2018

**Municipio de Carmen, Estado de Campeche** con coordenadas UTM 15N X=0660022 Y=2079230, que consistió en tratar el suelo mediante el proceso de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado, debido a la contaminación generada por el derrame accidental de 1,500 litros de combustóleo de un vehículo (auto tanque) propiedad del **REGULADO**, cuando se dirigía desde la **Terminal de Almacenamiento y Reparto de Minatitlán, Veracruz** hacia la **Comisión Federal de Electricidad**, impactando un área de **168 m<sup>2</sup>** y un volumen de suelo de **126 m<sup>3</sup>**, ocurrido el 07 de septiembre de 2015.

2. La empresa **ESPECIALÍQUIDOS, S.A. DE C. V.**, (en lo sucesivo el **REGULADO**) designó como **Responsable Técnico** de la Remediación a la empresa **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, para llevar a cabo las acciones de remediación del sitio denominado **Km. 040+500 de la Carretera federal 180 Ciudad del Carmen-Champotón, tramo Isla Aguada-Entronque Sabancuy, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, de conformidad con el artículo 137 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. El **Responsable Técnico** contó con la Autorización para el Tratamiento de Suelos Contaminados No. 19-V-20-08 PRÓRROGA, otorgada por la **DGGIMAR**.
3. El 23 de septiembre de 2016, la **AGENCIA** emitió el oficio **No. ASEA/UGI/DGGTA/1018/2016**, dirigido al **Responsable Técnico**, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación mediante el proceso de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio para tratar un volumen de **126 m<sup>3</sup>** de suelo contaminado con combustóleo en el sitio denominado **Km. 040+500 de la Carretera federal 180 Ciudad del Carmen-Champotón, tramo Isla Aguada-Entronque Sabancuy, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**.
4. Que mediante el escrito **sin número** y sus anexos recibidos en el **AAR** de la **AGENCIA**, el día 09 de octubre de 2017, el **REGULADO**, ingresó el informe de Conclusión del Programa de remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la técnica de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado con combustóleo, registrado con número de bitácora **09/KMA0244/10/17**, en el suelo del sitio denominado **Km. 040+500 de la Carretera federal 180 Ciudad del Carmen-Champotón, tramo Isla Aguada-Entronque Sabancuy, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, mismo que fue remitido a la **Dirección General de Gestión de**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0247/2018

**Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

5. El 17 de octubre de 2017, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA**, mediante el oficio **No. ASEA/UGI/DGGTA/1642/2017** dirigido al **REGULADO**, realizó el siguiente requerimiento de información faltante:
1. Copia del acuse con sello de recibido donde notifica a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** de la conclusión de los trabajos de remediación, de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio y con base en lo referido en los numerales 8 y 9 del **RESUELVE SEGUNDO** del oficio **No. ASEA/UGI/DGGTA/1018/2016**.

**CONSIDERANDO VI.** Que, en el Informe Final presentado, referente a la Conclusión del Programa de Remediación del sitio **Km. 040+500 de la Carretera Federal 180 Ciudad del Carmen-Champotón, Tramo Isla Aguada, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, el **REGULADO** no presenta el acuse con sello de recibido donde notifica a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** de la conclusión de los trabajos de remediación.

6. Mediante el escrito **sin número** y sus anexos recibidos en el **AAR** de la **AGENCIA**, el 07 de febrero de 2018 y turnado a la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, el **REGULADO**, presenta la información faltante requerida en el oficio **No. ASEA/UGI/DGGTA/1642/2017** de fecha 17 de octubre de 2017.

Del análisis de la información presentada por el **REGULADO**, la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** advierte lo siguiente:

- a) **Con respecto al numeral 1** del requerimiento de información emitido por la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** mediante el oficio **No. ASEA/UGI/DGGTA/1642/2017** con fecha 17 de octubre de 2017, se identificó que el **REGULADO**, señala en su escrito sin número y sus anexos, ingresados en el **AAR** de la **AGENCIA**, el día 07 de febrero de 2018 lo siguiente:

*"El día 23 de enero del 2018, se ingresó en Oficialía de Partes de la AGENCIA el escrito REF JLG 036/18, de fecha 19 de enero del mismo mes y año, por medio del cual en su PARRAFO*

T  
C  
M

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0247/2018

QUINTO, se notificó a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, que las actividades de remediación del suelo impactado se concluyeron el día 22 de diciembre de 2015, se anexa copia del mencionado escrito en donde se presenta sello de ACUSE de recepción del mismo."

Esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** identifica que el **REGULADO** presenta copia del aviso de conclusión de las actividades de remediación ingresado a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**.

### CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** autorizar las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente, con fundamento en los artículos 5° fracción XVIII y 7° fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que a partir del 1° de diciembre de 2017 entró en vigor el Acuerdo por el que se delega en la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. El cual señala en su Artículo 1o: *Se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las atribuciones específicas señaladas en el artículo 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.*
- III. Que es facultad de la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, conforme se establece en el artículo 12° fracción I inciso i del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1° del Acuerdo por el que se delega en la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- IV. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0247/2018

señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- V. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio denominado **Km. 040+500 de la Carretera federal 180 Ciudad del Carmen-Champotón, tramo Isla Aguada-Entronque Sabancuy, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, contaminado con Hidrocarburos Fracción Pesada (HFP) e Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP's), aprobado por la **AGENCIA** mediante oficio **No. ASEA/UGI/DGGTA/1018/2016** de fecha 23 de septiembre de 2016.
- VI. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con combustóleo (HFP y HAP's) de **126 m<sup>3</sup>**, se aplicó el proceso de tratamiento de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado.
- VII. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con combustóleo, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de HFP y HAP's por debajo de los límites máximos permisibles para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.
- VIII. Que en el proceso de remediación del área contaminada por derrame de combustóleo, se realizaron las siguientes actividades:
- El volumen de suelo tratado fue de 126 m<sup>3</sup> y el área de 168 m<sup>2</sup>.
  - En términos generales las actividades en cada una de sus fases de tratamiento del suelo contaminado, fue la aireación, adición de insumos, hidratación, homogenización, bioaumentación, homogenización y aireación.
- IX. Que el día 02 de junio de 2017, se realizó el MFC en el sitio **Km. 040+500 de la Carretera federal 180 Ciudad del Carmen-Champotón, tramo Isla Aguada-Entronque Sabancuy, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, donde se tomaron un total de 06 (seis) muestras simples y un duplicado en la celda de tratamiento.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0247/2018

- X. Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de Hidrocarburos Fracción Pesada (NMX-AA-134-SCFI-2006) y HAP's (NMX-AA-146-SCFI-2008). **NOMBRE DE LA PERSONA FISICA, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**
- XI. Que los análisis fueron realizados por Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V., quien contó con la acreditación No. R-0091-009/11, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), cuya vigencia es a partir del 22 de septiembre de 2015; así como las aprobaciones ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) No. PFFA-APR-LP-RS-0002A/2016 de fecha 08 de marzo de 2016 y No. PFFA-APR-LP-RS-002MS/2014 de fecha 23 de junio de 2014, y la toma de muestras por el C. [REDACTED], con la aprobación No. PFFA-APR-LP-RS-002MS/2014 de fecha 23 de junio de 2014.
- XII. Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los Límites Máximos Permisibles (LMP) para suelos contaminados con HFP y HAP's, de acuerdo a las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, para suelo de uso agrícola.
- XIII. Que en virtud de que el **REGULADO** entregó de manera correcta la información referida en el **Antecedente 5**, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, determina que es procedente aprobar la Conclusión del Programa de Remediación (SEMARNAT-07-036), de conformidad con los artículos 150° y 151° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción XI, 4°, 5° fracción XVIII, 7° fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68°, 69° y 77° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 150° y 151° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, **ACUERDO** por el que se delega en la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, las facultades que se indican en el artículo 1o, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** en el ejercicio de sus atribuciones:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0247/2018

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de **126 m<sup>3</sup>** de suelo contaminado y un área impactada **168 m<sup>2</sup>** en el sitio denominado **Km. 040+500 de la Carretera Federal 180 Ciudad del Carmen-Champotón, Tramo Isla Aguada, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. ASEA/UGI/DGGTA/1018/2016** de fecha 23 de septiembre de 2016, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEGUNDO.-** Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KMA0244/10/17**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**TERCERO.-** Archivar el expediente con número de bitácora **09/KMA0244/10/17** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.-** Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta la **C. Julieta César Buendía**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **ESPECIALÍQUIDOS, S.A. DE C.V.**

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la **C. Julieta César Buendía**, Apoderado Legal de la empresa **ESPECIALÍQUIDOS, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

**SEXTO.-** Téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los **CC. [REDACTED]** con fundamento en el artículo 19° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**NOMBRE DE LA PERSONA FISICA, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

Página 7 de 8

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México  
Teléfono 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0247/2018

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. DAVID RIVERA BELLO**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*  
C.c.p.

**Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx

**Ing. José Luis González González**. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.  
jose.gonzalez@asea.gob.mx

**Lic. Alfredo Orellana Moyao**. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx

**Mtro. Ulises Cardona Torres**. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

No. de Bitácora: 09/KMA0244/10/17

No. de Folio: 067706/02/18

AMR/AGE/KAVM

Página 8 de 8

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México  
Teléfono 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional